

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2021-624-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso.
Bucaramanga, enero 28 de 2022



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

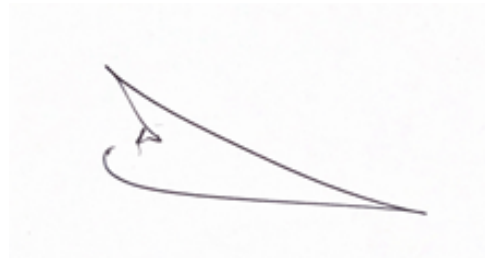
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

ATENDIENDO a la petición de la parte demandante, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- ORDÉNESE** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por ROSALBA CAÑAS DE BOHORQUEZ contra NANCY YANETH ACEVEDO Y RAFAEL SERRANO ARDILA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2)- ORDÉNESE** la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciase
- 3)- EN firme** este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libro el oficio No. 0070 A REGISTRO II PP DE BUCARAMANGA.

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY:ENERO 31 DE 2022	
	
MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA	

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 0070

ENERO 28 DE 2022

Radicado 680014003013-2021-00624-00

Señor:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:	ROSALBA CAÑAS DE BOHORQUEZ	CC # 37.804.264
DEMANDADOS:	NANCY YANETH ACEVEDO	CC # 1098.681.544
	RAFAEL SERRANO ARDILA	CC # 91.210.208

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Director proceder a la cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria **No. 300-70102** denunciado como de propiedad del señor RAFAEL SERRANO ARDILA.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 5617 de noviembre 25 de 2021.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria